



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Oficio Nro.019-EPMT-G-UTH-2024-OF

El Guabo, 15 de julio de 2024

ASUNTO: INFORMES NO. EPMT-G-005-UTH-2024-INF y EPMT-G006-UTH-2024-INF.

Ab. William Valle Chávez.

GERENTE GENERAL EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

En su despacho. -

De mi consideración:

Con oficio No. DF-GADMEG-2024-094, de fecha 3 de julio del 2024, en la que se describe que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, presenta un déficit presupuestario importante; con oficio No. 018-EPMT-G-UTH-2024-OF, la Unidad de Talento Humano, solicita un informe para corroborar la expuesta.

El Oficio No. 030-EPMT-G-UAF-2024-INF, de fecha 3 de julio del 2024, la Unidad Financiera emite el pronunciamiento al respecto.

En estos informes, la Unidad Administrativa Financiera informa que existe un déficit operacional de \$167,290.84. Esta situación ha obligado a tomar la decisión de dar por terminada la relación laboral de los funcionarios públicos, SR. ARIEL LANYER LUCAS GARZON y SR. FABIAN RAFAEL PINEDA ORELLANA, dichos funcionarios pertenecen a la UNIDAD DE CONTROL OPERATIVO, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) **(CONSTA EN EL CONTRATO LABORAL DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2024)** y los artículos 145 y 146 literal f) del Reglamento General de la LOSEP.

Particular que informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente:

Ing. Johnny Urdin González
Analista de Talento Humano (E).

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.

Cc: Talento Humano

Se adjunta: 14 Fojas útiles

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

El Guabo, 3 de julio del 2024

INFORME NO. EMPT-G-005-UTH-2024-INF

PARA: Ab. José William Valle Chávez – GERENTE GENERAL

DE: Ing. Johnny Edgar Urdin González – ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)

FECHA: El Guabo, 3 de Julio del 2024

ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

ANTECEDENTES DE HECHO:

Del Contrato de Servicios Ocasionales suscrito por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, representada por el **AB. JOSÉ WILLIAM VALLE CHÁVEZ** y el **SR. ARIEL LANYER LUCAS GARZÓN**, de fecha 15 de enero del 2024, en calidad de Agente de Control de Transito de la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo, dentro del texto del Contrato se establecen las siguientes cláusulas:

SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO. - El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales, rige a partir del 15 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO. - Este tipo de contratos por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento (...)

De acuerdo a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con los artículos 145 y 146 de su Reglamento General, el contrato de servicios ocasionales, por su naturaleza podrá darse por terminado en cualquier momento.

Además, podrá concluir por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria presentada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Destitución; e,
- i) Muerte.

La Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo, en las disposiciones transitorias, Literal **Octavo**, textualmente dice: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses, dicho periodo será tomado como plazo para que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, realice todos los trámites legales necesarias para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de la EPMT-G, así como también aquellos considerados como servicios básicos." **Decima Primera.** "Todos los pasivos que actualmente son de cargo del GAD Municipal de El Guabo, relacionados a la construcción del Edificio del RTV, serán asumidos por la EPMT-G."

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 228.- *El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.*

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 58.- *De los Contratos de Servicios Ocasionales. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (La negrita me corresponde)*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

*La contratación de personal ocasional no podrá sobre pasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Relaciones Laborales, estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. **Se exceptúa de este porcentaje a aquellas instituciones u organismos de reciente creación que deban incorporar personal bajo esta modalidad, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición y en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad.*** (La negrita me corresponde)

El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.

Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

Art. 86.- Requisitos para el ingreso. - Para el ingreso de las y los servidores a la carrera del servicio público, además de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley, se requiere: a) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para el desempeño del puesto; b) Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición, lo que debe constar en el acta respectiva; y, c) Haber sido posesionado en el cargo.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 124 Ingreso a la carrera del servicio público. - Se consideran servidoras y servidores de carrera, a quienes ingresan al servicio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República, el artículo 86 de la LOSEP y las disposiciones de este Reglamento General.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

Art. 143.- De los Contratos de Servicios Ocasionales. - La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.

Por su naturaleza, este tipo de contratos no genera estabilidad laboral alguna, no son sujetos de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renunciaciones, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias sin remuneración y comisiones de servicio con remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresarán a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual; sin embargo, las personas contratadas deberán cumplir con todos los requisitos y el perfil del puesto exigido en los manuales institucionales y en el Manual Genérico de Puestos. (La negrita me corresponden)

Art. 146.- Terminación de los contratos de servicios ocasionales. - Los contratos de servicios ocasionales terminarán por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria presentada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;** (La negrita me corresponde)
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Destitución;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

i) Muerte

ANÁLISIS TÉCNICO

Conforme lo determina el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador. – Establece que el ingreso al sector público se realizará mediante concurso de méritos y oposición en forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción.;

El Art. 86 de la LOSEP.- Indica que para el ingreso de las y los servidores a la carrera de servicio público, además de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley; deberán cumplir lo establecido en el literal b) Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición, el Art. 58.- de la Ley Orgánica de Servicio Público, y Art. 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que los contratos de servicios ocasionales por su naturaleza de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, en el Art. 146.- Establece que los Contratos de Servicios Ocasionales pueden darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales: a) Cumplimiento del plazo; b) Mutuo acuerdo de las partes; c) Renuncia voluntaria presentada; d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios; e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; **f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;** g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño; h) Destitución; i) Muerte.

DESCRIPCION DE LA CONTRATACION LABORAL					VIGENCIA DEL CONTRATO	
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
ARIEL LANYER LUCAS GARZÓN	070642944-6	AGENTE DE CONTROL DE TRANSITO	SP4	6	15/01/2024	31/12/2024

De conformidad con la Ordena de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, disposición transitoria Octava: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

Guabo asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses, dicho periodo será tomado como plazo para que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, realice todos los trámites legales necesarios para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de la EPMT-G, así como también aquellos considerados como servicios básicos."

Disposición Transitoria Décima Primera: "Todos los pasivos que actualmente son de cargo del GAD Municipal de El Guabo, relacionados a la construcción del Edificio del RTV, serán asumidos por la EPMT-G"

INFORME ECONÓMICO:

Mediante Informe No. **030-EMPT-G-UAF-2024-OF**, de fecha 3 de julio del 2024, se explica a detalle el rendimiento financiero que ha tenido la EMPT-G del periodo comprendido 15 de enero al 15 de junio del 2024, en la que se observa lo siguiente:

- Cuentas por pagar al GAD Municipal del Cantón el Guabo: \$258014.93
- Ingresos por transacciones efectuadas del GAD Municipal del Cantón el Guabo: \$ 78.958.00
- Total recaudado desde 15 de enero hasta el 15 de junio del 2024: \$ 169682.09

Por tanto, existe un déficit operacional de \$ 167.290.84

CONCLUSIÓN:

Con los Antecedentes expuestos, Base Legal, y Análisis Técnico la Unidad Administrativa Financiera de la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo, dentro de sus atribuciones y responsabilidades, emite el presente Informe Técnico, dando a conocer sobre la relación laboral del SR. ARIEL LANYER LUCAS GARZÓN, quien se desempeña como AGENTE DE CONTROL DE TRANSITO, de esta Empresa Pública, vinculado a esta institución bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, el cual no genera estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, por tal razón se ha revisado el expediente de la servidora y no registra ningún tipo de condiciones especiales que tenga que ser consideradas como impedimento para dar por terminada la relación laboral, por tal razón señor Gerente General se puede dar por terminado el Contrato de Servicios Ocasionales, de conformidad con el literal **f) del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro**



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

requisito previo, conforme lo determina la Cláusula Décima del Contrato de Servicios Ocasionales suscrito por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo y el Sr. Ariel Lanyer Lucas Garzón, celebrado el 15 de Enero de 2024.

En vista de que los informes Económicos presentan déficit operacional, y tomando en cuenta de que existen actualmente procesos de carácter obligatorio que debe ejecutar la Empresa Pública, por lo que el presupuesto se ve afectado de manera significativa, por esta razón se deben tomar acciones inmediatas para cumplir con los objetivos organizacionales.

Con el contexto normativo, el Informe económico y los antecedentes expuestos, se procede a, dar por terminado el contrato del **SR. ARIEL LANYER LUCAS GARZÓN**, con base en el literal **f) del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público**, Por *terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo*.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Cu 729
Ing. Johnny E. Urdin González.

ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EMPT-G





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Oficio No 018-EPMT-G-UTH-2024-OF

El Guabo, 03 de Julio del 2024

ASUNTO: INFORME TECNICO DE INGRESOS DESDE EL 15 DE ENERO AL 15 JUNIO DEL 2024

Ing. Daniel Quevedo Espinoza

ANALISTA FINANCIERO

Presente. -

De mi consideración:

Estimado Daniel, de acuerdo con la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, disposición transitoria "**Octavo.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses, dicho periodo será tomado como plazo para que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, realice todos los trámites legales necesarias para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de la EPMT-G, así como también aquellos considerados como servicios básicos."

Como parte de nuestro proceso, dar a conocer los estados financieros de nuestra Empresa, solicito a usted un informe económico, de las recaudaciones y obligaciones actuales y pendientes que tiene la EPMT-G, ya que con Oficio No. DF-GADMEG-2024-094 del GAD Municipal, se establece un déficit presupuestario de 167.790,84, además se sugiere la creación de nuevos proyectos para subsanar este déficit.

Con el fin de realizar acciones correctivas en pro de la Entidad, esta Unidad de Talento Humano, solicita este informe en la brevedad posible.

Particular que solicito a usted para los fines pertinentes.

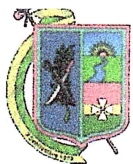


Ing. Johnny E. Urdin González
Analista de Talento Humano (E)
Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G

Cc: Unidad de Talento Humano



KIKE ALVAREZ
• A L C A L D E •



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Oficio No.-DF-GADMEG-2024-094

El Guabo, 3 de julio de 2024

Mgs.

Hitler Álvarez Bejarano

ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE EL GUABO

En su despacho.-



Asunto: Informe con relación al Oficio No. 0605-EPMT-G-GG-2024-OF, presentado por el Ab. William Valle-Gerente de la EP. Publica Municipal de Transito de el Guabo.

Conforme a su importante sumilla en el Oficio No. 0605-EPMT-G-GG-2024-OF, presentado por el Ab. William Valle-Gerente de la EP. Publica Municipal de Transito de el Guabo, con cual expone valores adeudados por esta Institución, al respecto informo:

Antecedentes:

Mediante Ordenanza Municipal se creó la EP. Publica Municipal de Transito de el Guabo, y efectivamente la Disposición Transitoria Octava, establece "GADM. De El Guabo asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses, dicho periodo será tomado como plazo para que la EP. Publica Municipal de Transito de el Guabo, realice todos los trámites legales necesarios para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de EPMT-G, así como también aquellos considerados como servicios básicos".

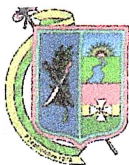
Análisis:

Es importante resaltar que la misma Ordenanza de creación de la EP. Publica Municipal de Transito de el Guabo, en su Disposición Transitoria Decimo Primera tipifica "Todos los pasivos que actualmente son de cargo del GAD. Municipal de El Guabo, relacionados a la construcción del Edificio del RTV., serán asumidos por la EPMT-G", dentro de este contexto se adjunta el informe respectivo:

INFORME DE VALORES CANCELADOS Y TRANSFERIDOS A LA EP. DE TRANSITO EL GUABO

			VALOR USD.
CUENTAS POR PAGAR DE LA EP. MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO			258,014.93
No.	CONCEPTO	VALOR USD.	
1	Pagos de dividendos por crédito Banco del Austro, para construir RTV, durante 2024	118,865.99	
2	Pagos realizados al Consorcio RTV El Guabo en 2024	139,148.94	
TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LA EP. MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO			78,958.00
547	Transferencia realizada el 24/03/2024	20,000.00	
627	Transferencia realizada el 7/05/2024	18,691.69	
816	Transferencia realizada el 23/05/2024	17,266.31	
930	Transferencia realizada el 10/06/2024	23,000.00	
	TOTAL CANCELADO		336,972.93
TOTAL DE RECAUDACIONES POR SERVICIOS DE RTV			169,182.09
	DEFICIT OPERACIONAL DE LA EP. DE TRANSITO EL GUABO		167,790.84





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Como se demuestra en el informe al día de hoy tienen un Déficit Operacional de USD.167.790,84

Recomendación:

Es de suma importancia que generen una nueva fuente de financiamiento como es el parqueo tarifado, para cubrir el déficit que a mitad del ejercicio económico 2024 tienen.

Lo que presento para los fines consiguientes

Atentamente,

Ing. Johnnsson Nieves Montenegro, Mgs.

DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM. DE EL GUABO



*On. Jefe Unidad de Financiamiento.
dualizar contenido de fupome.
pe. Un. Administrativa de
Ladento financiero*



EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No 030-EPMT-G-UAF-2024-OF

El Guabo, 03 de julio del 2024

Ing.

Johnny E. Urdin Gonzalez

Analista de Talento Humano (E).

Presente. –

Asunto: Informe técnico con relación al oficio No 018-EPMT-G-UTH-2024-OF.

Por medio del cual se “**solicita un informe económico, de las recaudaciones y obligaciones actuales y pendientes que tiene la EPMT-G**”, se presenta el siguiente informe con los detalles de lo solicitado:

Antecedentes:

Mediante la Ordenanza Municipal por medio de la cual se creo la Empresa Publica Municipal de Transito de El Guabo, en la disposición transitoria octava, se establece “GADM. De El Guabo asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses, dicho periodo será tomado como plazo para que la EPMT-G, realice todos los tramites legales necesarios para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de EPMT-G, así como también aquellos considerados como servicios Básicos”.

Análisis:

En base a los antecedentes expuestos y el detalle en la misma Ordenanza de creación de la EPMT-G en su Disposición transitoria decimo primera indica “Todos los pasivos que actualmente son de cargo del GAD. Municipal de El Guabo, relacionados a la construcción del edificio del Centro de Revisión Técnica Vehicular, serán asumidos por la EPMT-G”, por tal detalle y dando cumplimiento a lo estipulado la EPMT-G, adquiere los pasivos que por disposición se le otorga dando paso al siguiente informe:

INFORME TECNICO DE RECAUDACIONES Y OBLIGACIONES DE LA EPMT-G

Obligaciones adquiridas por Disposicion Transitoria Decimo Primera de la Ordenanza de creacion de la EPMT-G		
Cuentas por pagar a GADM de El Guabo		
No.	CONCEPTO	VALORUSD.
1	Dividendos por credito Banco del Austro, para construccion del CRTV, durante 2024	118865.99
2	Pagos aportados al CRTV El Guabo en 2024	139148.94
TOTAL CUENTA POR PAGAR		258014.93
Transferencias recibidas de GADM de El Guabo		
FECHA	CONCEPTO	VALORUSD.
24/04/2024	PRIMERA TRANSFERENCIA	20000.00
09/05/2024	SEGUNDA TRANSFERENCIA	18691.69
23/05/2024	TERCERA TRANSFERENCIA	17266.31
24/06/2024	CUARTA TRANSFERENCIA	23000.00
TOTAL TRANSFERENCIAS		78958.00
TOTAL ADEUDADO A GADM DE EL GUABO		336972.93



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Valores Recaudados En El GADM De El Guabo Por Servicios De La EPMT-G	
FECHA	TOTAL
MES ENERO	9327.50
MES FEBRERO	35395.50
MES MARZO	40645.98
MES ABRIL	39480.51
MES MAYO	42230.41
MES JUNIO	2602.19
Total recaudado del 15 de Enero al 15 de Junio del 2024	169682.09

Fuente: Base de datos E.P.M.T. de El Guabo

Deficit Operacional de la EPMT de El Guabo	167290.84
---	------------------

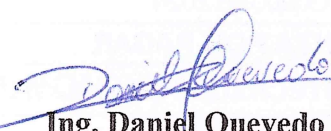
Según como se demuestra en nuestro informe técnico al 15 de junio del 2024 tenemos un déficit operacional de USD. 167790.84, lo que repercute directamente en el desarrollo de las funciones y logro de objetivos de parte de la institución.

Recomendación:

Ingeniero Johnny E. Urdin González con función de Analista de Talento Humano (E), es de vital importancia empezar a tomar las medidas necesarias dentro de su área de labores para poder reducir los costos que hasta el momento de emisión de este informe impiden el correcto cumplimiento de objetivos de la Empresa Publica Municipal de Transito de El Guabo.

Lo que presento para los fines consiguientes, y esperando su pronta acción.

Atentamente



Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.



KIKE ALVAREZ
• ALCALDE •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

El Guabo, 3 de julio del 2024

INFORME NO. EMPT-G-006-UTH-2024-INF

PARA: Ab. José William Valle Chávez – GERENTE GENERAL

DE: Ing. Johnny Edgar Urdin González – ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)

FECHA: El Guabo, 3 de Julio del 2024

ASUNTO: *INFORME TÉCNICO SOBRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES*

ANTECEDENTES DE HECHO:

Del Contrato de Servicios Ocasionales suscrito por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, representada por el **AB. JOSÉ WILLIAM VALLE CHÁVEZ** y el **SR. FABIAN RAFAEL PINEDA ORELLANA**, de fecha 15 de enero del 2024, en calidad de Agente de Control de Transito de la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo, dentro del texto del Contrato se establecen las siguientes cláusulas:

SEXTA. - PLAZO DEL CONTRATO. - El plazo de duración del presente contrato de servicios ocasionales, rige a partir del 15 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y UNILATERAL DEL CONTRATO. - Este tipo de contratos por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento (...)

De acuerdo a lo determinado en el artículo 58, inciso sexto de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con los artículos 145 y 146 de su Reglamento General, el contrato de servicios ocasionales, por su naturaleza podrá darse por terminado en cualquier momento.

Además, podrá concluir por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo;*
- b) Mutuo acuerdo de las partes;*
- c) Renuncia voluntaria presentada;*
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Destitución; e,
- i) Muerte.

La Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en las disposiciones transitorias, Literal **Octavo**, textualmente dice: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses, dicho periodo será tomado como plazo para que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, realice todos los trámites legales necesarias para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de la EPMT-G, así como también aquellos considerados como servicios básicos." **Decima Primera.** "Todos los pasivos que actualmente son de cargo del GAD Municipal de El Guabo, relacionados a la construcción del Edificio del RTV, serán asumidos por la EPMT-G."

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 58.- De los Contratos de Servicios Ocasionales. - **La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (La negrita me corresponde)**



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

*La contratación de personal ocasional no podrá sobre pasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Relaciones Laborales, estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. **Se exceptúa de este porcentaje a aquellas instituciones u organismos de reciente creación que deban incorporar personal bajo esta modalidad, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición y en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad.** (La negrita me corresponde)*

El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación.

Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar del texto de los respectivos contratos.

Art. 86.- Requisitos para el ingreso. - Para el ingreso de las y los servidores a la carrera del servicio público, además de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley, se requiere: a) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para el desempeño del puesto; b) Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición, lo que debe constar en el acta respectiva; y, c) Haber sido posesionado en el cargo.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Art. 124 Ingreso a la carrera del servicio público. - Se consideran servidoras y servidores de carrera, a quienes ingresan al servicio público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Constitución de la República, el artículo 86 de la LOSEP y las disposiciones de este Reglamento General.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

Art. 143.- De los Contratos de Servicios Ocasionales. - La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables.

Por su naturaleza, este tipo de contratos no genera estabilidad laboral alguna, no son sujetos de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renunciaciones, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias sin remuneración y comisiones de servicio con remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresarán a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual; sin embargo, las personas contratadas deberán cumplir con todos los requisitos y el perfil del puesto exigido en los manuales institucionales y en el Manual Genérico de Puestos. (La negrita me corresponden)

Art. 146.- Terminación de los contratos de servicios ocasionales. - Los contratos de servicios ocasionales terminarán por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria presentada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;** (La negrita me corresponde)
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Destitución;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

i) Muerte

ANÁLISIS TÉCNICO

Conforme lo determina el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador. – Establece que el ingreso al sector público se realizará mediante concurso de méritos y oposición en forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción.;

El Art. 86 de la LOSEP.- Indica que para el ingreso de las y los servidores a la carrera de servicio público, además de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley; deberán cumplir lo establecido en el literal b) Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición, el Art. 58.- de la Ley Orgánica de Servicio Público, y Art. 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que los contratos de servicios ocasionales por su naturaleza de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, en el Art. 146.- Establece que los Contratos de Servicios Ocasionales pueden darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales: a) Cumplimiento del plazo; b) Mutuo acuerdo de las partes; c) Renuncia voluntaria presentada; d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios; e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; **f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;** g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño; h) Destitución; i) Muerte.

DESCRIPCION DE LA CONTRATACION LABORAL					VIGENCIA DEL CONTRATO	
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO
FABIAN RAFAEL PINEDA ORELLANA	070392583-4	AGENTE DE CONTROL DE TRANSITO	SP4	6	15/01/2024	31/12/2024

De conformidad con la Ordena de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, disposición transitoria Octava: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

Guabo asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses, dicho periodo será tomado como plazo para que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, realice todos los trámites legales necesarios para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de la EPMT-G, así como también aquellos considerados como servicios básicos."

Disposición Transitoria Décima Primera: *"Todos los pasivos que actualmente son de cargo del GAD Municipal de El Guabo, relacionados a la construcción del Edificio del RTV, serán asumidos por la EPMT-G"*

INFORME ECONÓMICO:

Mediante Informe No. **030-EMPT-G-UAF-2024-OF**, de fecha 3 de julio del 2024, se explica a detalle el rendimiento financiero que ha tenido la EMPT-G del periodo comprendido 15 de enero al 15 de junio del 2024, en la que se observa lo siguiente:

- Cuentas por pagar al GAD Municipal del Cantón el Guabo: \$258014.93
- Ingresos por transacciones efectuadas del GAD Municipal del Cantón el Guabo: \$ 78.958.00
- Total, recaudado desde 15 de enero hasta el 15 de junio del 2024: \$ 169682.09

Por tanto, existe un déficit operacional de \$ 167.290.84

CONCLUSIÓN:

Con los Antecedentes expuestos, Base Legal, y Análisis Técnico la Unidad Administrativa Financiera de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, dentro de sus atribuciones y responsabilidades, emite el presente Informe Técnico, dando a conocer sobre la relación laboral del SR. FABIAN RAFAEL PINEDA ORELLANA, quien se desempeña como AGENTE DE CONTROL DE TRANSITO, de esta Empresa Pública, vinculado a esta institución bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, el cual no genera estabilidad laboral, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, por tal razón se ha revisado el expediente de la servidora y no registra ningún tipo de condiciones especiales que tenga que ser consideradas como impedimento para dar por terminada la relación laboral, por tal razón señor Gerente General se puede dar por terminado el Contrato de Servicios Ocasionales, de conformidad con el literal **f) del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro**



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO INFORME TÉCNICO

requisito previo, conforme lo determina la Cláusula Décima del Contrato de Servicios Ocasionales suscrito por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo y el Sr. Ariel Lanyer Lucas Garzón, celebrado el 15 de Enero de 2024.

En vista de que los informes Económicos presentan déficit operacional, y tomando en cuenta de que existen actualmente procesos de carácter obligatorio que debe ejecutar la Empresa Pública, por lo que el presupuesto se ve afectado de manera significativa, por esta razón se deben tomar acciones inmediatas para cumplir con los objetivos organizacionales.

Con el contexto normativo, el Informe económico y los antecedentes expuestos, se procede a, dar por terminado el contrato del *SR. SR. FABIAN RAFAEL PINEDA ORELLANA*, con base en el literal **f) del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público**, Por *terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo*.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Johnny E. Urdin González.

ANALISTA DE TALENTO HUMANO (E)
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EMPT-G





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

Oficio No 018-EPMT-G-UTH-2024-OF

El Guabo, 03 de Julio del 2024

ASUNTO: INFORME TECNICO DE INGRESOS DESDE EL 15 DE ENERO AL 15 JUNIO DEL 2024

Ing. Daniel Quevedo Espinoza

ANALISTA FINANCIERO

Presente. -

De mi consideración:

Estimado Daniel, de acuerdo con la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, disposición transitoria "**Octavo.** - *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses, dicho periodo será tomado como plazo para que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, realice todos los trámites legales necesarias para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de la EPMT-G, así como también aquellos considerados como servicios básicos.*"

Como parte de nuestro proceso, dar a conocer los estados financieros de nuestra Empresa, solicito a usted un informe económico, de las recaudaciones y obligaciones actuales y pendientes que tiene la EPMT-G, ya que con Oficio No. DF-GADMEG-2024-094 del GAD Municipal, *se establece un déficit presupuestario de 167.790,84, además se sugiere la creación de nuevos proyectos para subsanar este déficit.*

Con el fin de realizar acciones correctivas en pro de la Entidad, esta Unidad de Talento Humano, solicita este informe en la brevedad posible.

Particular que solicito a usted para los fines pertinentes.



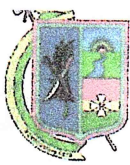
Ing. Johnny E. Urdin González
Analista de Talento Humano (E)

Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G

Cc: Unidad de Talento Humano



KIKE ALVAREZ
• ALCALDE •



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Traslada a
Empresa Pública de Tránsito
EPMT-G
Procede conforme a lo ley

Oficio No.-DF-GADMEG-2024-094

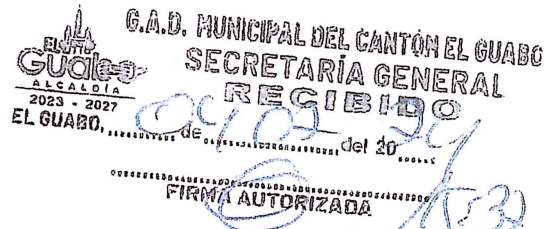
El Guabo, 3 de julio de 2024

Mgs.

Hitler Álvarez Bejarano

ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE EL GUABO

En su despacho.-



Asunto: Informe con relación al Oficio No. 0605-EPMT-G-GG-2024-OF, presentado por el Ab. William Valle-Gerente de la EP. Publica Municipal de Transito de el Guabo.

Conforme a su importante sumilla en el Oficio No. 0605-EPMT-G-GG-2024-OF, presentado por el Ab. William Valle-Gerente de la EP. Publica Municipal de Transito de el Guabo, con cual expone valores adeudados por esta Institución, al respecto informo:

Antecedentes:

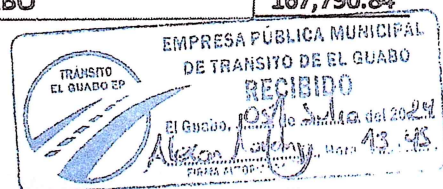
Mediante Ordenanza Municipal se creó la EP. Publica Municipal de Transito de el Guabo, y efectivamente la Disposición Transitoria Octava, establece "GADM. De El Guabo asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses, dicho periodo será tomado como plazo para que la EP. Publica Municipal de Transito de el Guabo, realice todos los trámites legales necesarios para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de EPMT-G, así como también aquellos considerados como servicios básicos".

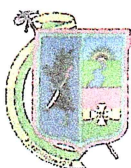
Análisis:

Es importante resaltar que la misma Ordenanza de creación de la EP. Publica Municipal de Transito de el Guabo, en su Disposición Transitoria Decimo Primera tipifica "Todos los pasivos que actualmente son de cargo del GAD. Municipal de El Guabo, relacionados a la construcción del Edificio del RTV., serán asumidos por la EPMT-G", dentro de este contexto se adjunta el informe respectivo:

INFORME DE VALORES CANCELADOS Y TRANSFERIDOS A LA EP. DE TRANSITO EL GUABO

			VALOR USD.
Cuentas por pagar de la EP. Municipal de Transito de el Guabo			258,014.93
No.	CONCEPTO	VALOR USD.	
1	Pagos de dividendos por crédito Banco del Austro, para construir RTV, durante 2024	118,865.99	
2	Pagos realizados al Consorcio RTV El Guabo en 2024	139,148.94	
TRANSFERENCIAS REALIZADAS A LA EP. MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO			78,958.00
547	Transferencia realizada el 24/03/2024	20,000.00	
627	Transferencia realizada el 7/05/2024	18,691.69	
816	Transferencia realizada el 23/05/2024	17,266.31	
930	Transferencia realizada el 10/06/2024	23,000.00	
TOTAL CANCELADO			336,972.93
TOTAL DE RECAUDACIONES POR SERVICIOS DE RTV			169,182.09
DEFICIT OPERACIONAL DE LA EP. DE TRANSITO EL GUABO			167,790.84





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL GUABO**

Creada por D.S. Nro. 2834 del 30 de agosto de 1978



Como se demuestra en el informe al día de hoy tienen un Déficit Operacional de USD.167.790,84

Recomendación:

Es de suma importancia que generen una nueva fuente de financiamiento como es el parqueo tarifado, para cubrir el déficit que a mitad del ejercicio económico 2024 tienen.

Lo que presento para los fines consiguientes

Atentamente,

Ing. Johnnsson Nieves Montenegro, Mgs.

DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM. DE EL GUABO



*Dr. Jefe Unidad de Financiamiento.
Analizar contenido de subpunto.
por vía Administrativa de
Tolento Placencia*



EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No 030-EPMT-G-UAF-2024-OF
El Guabo, 03 de julio del 2024

Ing.

Johnny E. Urdin Gonzalez

Analista de Talento Humano (E).

Presente. –

Asunto: Informe técnico con relación al oficio No 018-EPMT-G-UTH-2024-OF.

Por medio del cual se **"solicita un informe económico, de las recaudaciones y obligaciones actuales y pendientes que tiene la EPMT-G"**, se presenta el siguiente informe con los detalles de lo solicitado:

Antecedentes:

Mediante la Ordenanza Municipal por medio de la cual se creo la Empresa Publica Municipal de Transito de El Guabo, en la disposición transitoria octava, se establece "GADM. De El Guabo asumirá con recursos propios durante los seis primeros meses, dicho periodo será tomado como plazo para que la EPMT-G, realice todos los tramites legales necesarios para su operación, los valores determinados en los roles de pago al personal de EPMT-G, así como también aquellos considerados como servicios Básicos".

Análisis:

En base a los antecedentes expuestos y el detalle en la misma Ordenanza de creación de la EPMT-G en su Disposición transitoria decimo primera indica "Todos los pasivos que actualmente son de cargo del GAD. Municipal de El Guabo, relacionados a la construcción del edificio del Centro de Revisión Técnica Vehicular, serán asumidos por la EPMT-G", por tal detalle y dando cumplimiento a lo estipulado la EPMT-G, adquiere los pasivos que por disposición se le otorga dando paso al siguiente informe:

INFORME TECNICO DE RECAUDACIONES Y OBLIGACIONES DE LA EPMT-G

Obligaciones adquiridas por Disposicion Transitoria Decimo Primera de la Ordenanza de creacion de la EPMT-G		
Cuentas por pagar a GADM de El Guabo		
No.	CONCEPTO	VALORUSD.
1	Dividendos por credito Banco del Austro, para construccion del CRTV, durante 2024	118865.99
2	Pagos aportados al CRTV El Guabo en 2024	139148.94
TOTAL CUENTA POR PAGAR		258014.93
Transferencias recibidas de GADM de El Guabo		
FECHA	CONCEPTO	VALORUSD.
24/04/2024	PRIMERA TRANSFERENCIA	20000.00
09/05/2024	SEGUNDA TRANSFERENCIA	18691.69
23/05/2024	TERCERA TRANSFERENCIA	17266.31
24/06/2024	CUARTA TRANSFERENCIA	23000.00
TOTAL TRANSFERENCIAS		78958.00
TOTAL ADEUDADO A GADM DE EL GUABO		336972.93



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Valores Recaudados En El GADM De El Guabo Por Servicios De La EPMT-G	
FECHA	TOTAL
MES ENERO	9327.50
MES FEBRERO	35395.50
MES MARZO	40645.98
MES ABRIL	39480.51
MES MAYO	42230.41
MES JUNIO	2602.19
Total recaudado del 15 de Enero al 15 de Junio del 2024	
	169682.09

Fuente: Base de datos E.P.M.T. de El Guabo

Deficit Operacional de la EPMT de El Guabo	167290.84
---	------------------

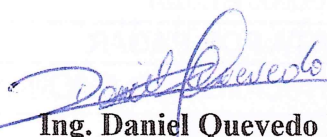
Según como se demuestra en nuestro informe técnico al 15 de junio del 2024 tenemos un déficit operacional de USD. 167790.84, lo que repercute directamente en el desarrollo de las funciones y logro de objetivos de parte de la institución.

Recomendación:

Ingeniero Johnny E. Urdin González con función de Analista de Talento Humano (E), es de vital importancia empezar a tomar las medidas necesarias dentro de su área de labores para poder reducir los costos que hasta el momento de emisión de este informe impiden el correcto cumplimiento de objetivos de la Empresa Publica Municipal de Transito de El Guabo.

Lo que presento para los fines consiguientes, y esperando su pronta acción.

Atentamente



Ing. Daniel Quevedo Espinoza

**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.**



KIKE ÁLVAREZ
• A L C A L D E •